



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Marzo de 2021.

VISTO:

VISTO:

Oficio N° 19-2021-GR-CAJ-DRAC/AA-SI/D, de fecha 26 de febrero de 2021, MAD: 05652893; y anexos que lo acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*;

Que, mediante Oficio N° 19-2021-GR-CAJ-DRAC/AA-SI/D, de fecha 26 de febrero de 2021, MAD: 05652893, la Ing. Sandra F. Neyra Carrión Directora de la Agencia Agraria San Ignacio, remite al Director Regional de Agricultura, el Certificado de Defunción del señor ALEXANDER ABAD RONCAL PEREZ, servidor nombrado de dicha Agencia, quien habría fallecido el día 19 de febrero del año 2021, manifestando además que por su enfermedad dicho trabajador fue destacado a la Agencia Agraria Chiclayo en la Región Lambayeque según Resolución Ejecutiva Regional N° D000029-2020-GRC-GR, y con fecha 30 de diciembre del 2020, Oficio N° 139-2020-GR-CAJ.DRAC/AA-SI/D se solicitó la ampliación del destaque.

Que, como es de ver del Certificado de defunción General, se evidencia la defunción del señor ALEXANDER ABAD RONCAL PEREZ, acaecido el día 19 de febrero del 2021, en el Establecimiento de Salud – Hospital II Luis Heysen Inchaustegui, Km 3.5 Carretera a Pimentel - América/Perú/ Lambayeque/ Chiclayo/ Pimentel.

Que, como se puede evidenciar del Informe Escalafonario N° 03-2021-GR.-CAJ/DRA-OAD/UPER de fecha marzo del 2021, señala lo siguiente:

NOMBRE	:	ALEXANDER ABAD.
APELLIDO	:	RONCAL PEREZ.
CONDICION LABORAL:	:	NOMBRADO-AGENCIA AGRAIRIA SAN IGNACIO.
NIVEL	:	TEC. AGROPECUARIO II-STC.
FECHA DE INGRESO	:	30 DE MARZO 2007.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Marzo de 2021.

FALLECIDO : 19 DE FEBRERO 2021.
REGIMEN DE PENSIONES : 19990.

INGRESOS:

BASICO	:	0.04.
REUNIFICADO	:	23.95
FAMILIAR	:	3.00.
D.L.26504	:	3.14
PERSONAL	:	0.01.
BONIF.D.SUPREMO 051	:	9.60.
D.DE URGENCIA 25697	:	53.40.
D.URGENCIA. 105-2001	:	50.00
BONIF. ESPECIAL 37.94	:	195.00.
REFRIG. MOVILIDAD	:	5.00.
BONIF. ESPEC.276	:	45.00.
INCREMENTO AFP	:	00.00.
D. URGENCIA 090-96	:	53.60.
D. URGENCIA 073-97	:	62.68.
D. URGENCIA 011-99	:	72.71.
TOTAL	:	S/ 577.13.

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 34º y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 182º establecen que; el término de la carrera administrativa de acuerdo a la ley se produce: a) por fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución;

Que, el Artículo 183º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que; "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", asimismo el artículo 184º del mismo marco normativo, señala que; "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos que le corresponda";

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, "tiene por objeto establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 83 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Marzo de 2021.

Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público,

Que, numeral 1.1.del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se deberá tener en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Ley N° 20530, Ley 28449, Decreto Legislativo N° 276, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Jefatural N° N° 107-2019-JEFATURA/ONP. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CESAR con **eficacia anticipada** al 19 de febrero del 2021, de la carrera administrativa por causa de fallecimiento a don: **ALEXANDER ABAD RONCAL PEREZ**, ex servidor de la Agencia Agraria San Ignacio de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Condición Laboral: NOMBRADO, en la Agencia Agraria San Ignacio, Nivel: TEC. AGROPECUARIO II-STC, con Fecha de Ingreso: 30 DE MARZO 2007, Fallecido : 19 de FebreroDE FEBRERO 2021.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a la parte interesada; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR